VILLAVICENCIO

2 1 OCT 2024

CVOE-02-20241015004491

Señores:
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de VICTOR ALBERTO CHIPATECUA GARCIA
Predio Lote (según FMI) San Jorge (según norma de uso de suelo),
vereda Balcones,
Restrepo, Departamento de Meta

Asunto: Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 20246060012365 del 23 de septiembre de 2024 - predio CVY-01-208I, identificado con folio de matrícula N° 230-222215.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

HACE SABER

Que el día tres (03) de octubre de 2024, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S., expidió la Citación mediante oficio CVOE-02-20240930004255 dirigido a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VICTOR ALBERTO CHIPATECUA GARCIA, para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 20246060012365 del 23 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector PR7+000 Ruta 6510-Cumaral. Unidad Funcional 01, predio denominado Lote (según FMI) San Jorge (según norma de uso de suelo), ubicado en la vereda Balcones del Municipio de Restrepo Departamento del Meta"*, cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-02-20241015004491

covioriente® Concesionaria Vial del Oriente | Vigilado SuperTransporte

CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-01-208I

VILLAVICENCIO
03 OCT 2024

CVOE-02-20240930004255

Señores:
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de VICTOR ALBERTO CHIPATECUA GARCIA
Predio Lote (según FMI) San Jorge (según norma de uso de suelo),
vereda Balcones,
Restrepo, Departamento de Meta

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.PROYECTO *DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL".*

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 20246060012365 del 23 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector PR7+000 Ruta 6510-Cumaral. Unidad Funcional 01, predio denominado Lote (según FMI) San Jorge (según norma de uso de suelo), ubicado en la vereda Balcones del Municipio de Restrepo Departamento del Meta".* **CVY-01-208I.**

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de **COVIORIENTE S.A.S.**, ubicada en el Lote 3 A La Rosita Vereda Vanguardia Villavicencio, Meta, o contactar a la Abogada Miryam Soraya Rojas Martínez, celular 3186816394 o al correo electrónico predios@covioriente.co , dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución N° 20246060012365 del 23 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector PR7+000 Ruta 6510-Cumaral. Unidad Funcional 01, predio denominado Lote (según FMI) San Jorge (según norma de uso de suelo), ubicado en la vereda Balcones del Municipio de Restrepo Departamento del Meta"* del área requerida a segregar del predio identificado 50606-00-01-00-00-0003-0377-0-00-00-0000 y número predial anterior 50606-00-01-0003-0377-000 (Según Certificado Catastral), y folio de matrícula inmobiliaria N° 230-222215, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 03 OCT 2024

CVOE-02-20241015004491

covioriente® Concesionaria Vial del Oriente | Vigilado SuperTransporte

CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-01-208I

CVOE-02-20240930004255

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación de los artículos 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el artículo 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos autorice su dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 56. Notificación Electrónica.*** *Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*
>
> *Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.*
>
> *Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.*
>
> *Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.*
>
> *La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.*

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

> ***Artículo 69. Notificación por aviso.*** *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 03 OCT 2024
LICENCIA 1.1.8.9
MIN. COMUNICACIONES

CVOE-02-20241015004491

covioriente® Concesionaria Vial del Oriente | Vigilado SuperTransporte

CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-01-208I

CVOE-02-20240930004255

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General

Miguel Eduardo Vargas Hernández
Representante Legal
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T
Aprobó: F.A.R.G
VoBo: M.P.M
C.C Archivo

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 03 OCT 2024
LICENCIA 1165
MIN COMUNICACIONES

CVOE-02-20241015004491

DEVOLUCIÓN
REMITENTE 3000216459226
08/10/2024 15:46

RUTA VVC
CAS. 45
PTA. 8

Guia: 3000216459226

DE: CENTRO DE DEVOLUCIONES Y CONFIRMACION DIRECCIONES
VILLAVICENCIO / VILLAVICENCIO\META\COL
PESO: 0 KG **BOLSA #:**
PARA: **COD. POSTAL:** 5000
PROVIORIENTE SAS
VE VANGUARDIA ,LOTE 3 A ,SECTOR LA ROSITA
VILLAVICENCIO\META\COL
OBS:Devolución de admisión número 700138505084

VALOR A COBRAR: **$ 0**

VILLAVICENCIO\META\COL

CUADRILLA 1 2 3 4
PAMI
Motivo devolución: DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO
WWW.INTERRAPIDISIMO.COM

VILLAVICENCIO
10 OCT 2024

La Citación que se publica fue enviada a la dirección del predio por correo certificado mediante la empresa de mensajería Inter-Rapidísimo, Guías/facturas de Venta N° **700138505084,** con certificado de devolución con causal *DESCONOCIDO / DESTINARIO DESCONOCIDO* en fecha 08 de octubre de 2024, radicado en la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS el 10 de octubre de 2024.

CVOE-02-20241015004491

Que ante el desconocimiento de información adicional de los destinatarios los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VICTOR ALBERTO CHIPATECUA GARCIA se fija la presente publicación de la citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en el Lote 3A La Rosita Vereda Vanguardia de Villavicencio, Meta.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE

VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB

EL 22 OCT 2024 **A LAS 7:00 A.M.**

DESFIJADO EL 28 OCT 2024 **A LAS 5.30 P.M.**

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General

Miguel Eduardo Vargas Hernández
Representante Legal
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T
Aprobó: C.O.M Directora Predial
VoBo: M.P.M
C.C Archivo

Carola Orcasitas Monperés
Firmado por : Carola Orcasitas
Director Predial
Fecha : 2024-10-17 09:58:23